



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA REYPALMA S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN EL TRIUNFO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **REYPALMA S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 12 de junio de 2008, aprobada mediante Resolución No. **08-G-IJ-0003542** el 17 de junio de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de junio de 2008.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **REYPALMA S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón El Triunfo, y reforma del estatuto, otorgada el 20 de agosto de 2008, ante el Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **08-G-IJ- 0006452** de **25 SEP 2008**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Olga María Reyes García, en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **08-G-IJ- 0006452** de **25 SEP 2008** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **REYPALMA S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón El Triunfo, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **REYPALMA S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón El Triunfo, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en el cantón El Triunfo, pero se deja expresa constancia que los accionistas, por intermedio de la Junta General de Accionistas, previa resolución favorable, pueden crear sucursales y agencias en todo el Ecuador".

RMA
Coralía

Guayaquil, 25 SEP 2008


Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

